

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SALA DE CONJUECES

Villavicencio (Meta),

2 5 FEB 2020

Radicación

50001-23-31-000-2010-00482-00

Medio de control

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Demandado NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se dictó sentencia condenatoria el 06 de julio de 2016 (folios 198 a 212), siendo apelada y sustentada dentro del término legal establecido en el artículo 212 del C.C.A. modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, por la apoderada de la entidad demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (folios 333 a 343). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone:

PRIMERO: CITAR a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, para lo cual se fija el día <u>MARTES, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 03:00 P.M.</u> en la SALA DE AUDIENCIAS No. 3 ubicada en el cuarto piso, torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte a la entidad demandada para que allegue en esa fecha, copia autentica de la decisión del Comité de Conciliación de la entidad.

De conformidad con la normatividad vigente, la asistencia a la audiencia es obligatoria y la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CONSTANZA ACOSTA CASALLAS.

Conjuez Ponente